

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Cali Valle del Cauca Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. Pasa el presente proceso a Despacho de la señora Juez, junto con constancia de notificación de la demandada al correo molinatorres@gmail.com. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1323

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: MARÍA GRACIELA POPO BORRERO
RADICACION: **2020-00190**

Mediante escrito que antecede la apoderada actora allega la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso con resultado positivo enviada al correo molinatorres@gmail.com, la cual se agregará para ser tenida en cuenta; no obstante, se requerirá a la parte actora para que notifique a la parte demandada de conformidad con lo señalado en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 mediante el envío de la demanda, sus anexos y el auto de mandamiento de pago al correo molinatorres@gmail.com con la advertencia de que la notificación se considerará surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que cuenta con días siguientes para contestar la demanda y proponer excepciones. Adicionalmente, deberá la parte actora aportar las evidencias de dónde obtuvo el correo electrónico de la demandada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

- 1.- AGREGAR** a los autos para ser tenida en cuenta la constancia de envío de la citación de que trata el art. 291 del CGP a la dirección de correo molinatorres@gmail.com.
- 2.- REQUERIR** a la parte actora para que materialice la notificación efectiva de la demandada mediante el envío de mensaje de datos a su correo molinatorres@gmail.com al cual deberá adjuntar copia de la demanda y de sus anexos, así como del auto de mandamiento de pago, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que cuenta con días siguientes para contestar la demanda y proponer excepciones, tal como lo exige el art. 8 del Decreto 806 de 2020, debiendo además aportar al juzgado las evidencias de donde obtuvo el correo electrónico de la demanda.

Se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia para que cumpla con la carga procesal impuesta en

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Cali Valle del Cauca Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101	SIGC
---	---	-------------

este numeral, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito (num. 1 art. 317 CGP).

3.- PERMANEZCA en secretaría el expediente por el término enunciado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

a.m.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de octubre de 2020

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3cbd9ea54a9a52c2b907a18ee67b54177e97e023028dade63b2a4a458fea2ca**
Documento generado en 05/10/2020 10:13:53 a.m.